

2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA



Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 10790/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/INTERPONE RECURSO DE RECONSIDERACION CON APELACION EN SUBSIDIO INTERPUESTO POR LA AGENTE EVELINA ZIEGLER.-

11/23

DICTAMEN ALG N° _____

Señor Ministro de Salud:

Se requiere de este Órgano Asesor nueva intervención a los fines de emitir dictamen en relación al proyecto de Decreto, obrante a fs. 83/86 de autos.

Al respecto, ya se ha desarrollado y fundado opinión en el Dictamen ALG N° 302/22 (fs. 62/73) respecto de la impugnación deducida.

En relación al proyecto de decreto, a modo de colaboración, se adjunta el proyecto que se estima pertinente.

Sin más que agregar, se devuelven las presentes actuaciones a los fines de la prosecución del trámite.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa,



17 ENE 2023

Guadalupe GALCERÁN
ABOGADA
Secretaría Letrada
Asesoría Letrada de Gobierno

2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA



EXPEDIENTE N°: 10790/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/INTERPONE RECURSO DE RECONSIDERACION CON APELACION EN SUBSIDIO INTERPUESTO POR LA AGENTE EVELINA ZIEGLER.-

DICTAMEN ALG N° _____

11/23

SANTA ROSA,

VISTO:

El Expediente N° 10790/2022, caratulado “MINISTERIO DE SALUD – S/INTERPONE RECURSO DE RECONSIDERACION CON APELACION EN SUBSIDIO INTERPUESTO POR LA AGENTE EVELINA ZIEGLER”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 482/22 de la Subsecretaría de Salud se dispuso que la agente Evelina Ruth ZIEGLER -dependiente del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”- DNI N° 17.249.654, Afiliado N° 67.085, Legajo N° 62.430, Categoría 6, Rama Profesional, Ley N° 1279 pasara a desempeñarse en el Hospital Comunitario Generalista “Evita” dado una política de descentralización de servicios establecida por el Ministerio de Salud a fin de descomprimir la atención centralizada en el Hospital Lucio Molas;

Que contra dicha Disposición la agente referida interpuso Recurso de Reconsideración con Apelación en Subsidio solicitando la revocación del acto y la suspensión de sus efectos. A tal fin, alegó vicios en el elemento motivación y finalidad del acto administrativo y una afectación de sus derechos subjetivos

2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

EXPEDIENTE N°: 10790/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/INTERPONE RECURSO DE RECONSIDERACION CON APELACION EN SUBSIDIO INTERPUESTO POR LA AGENTE EVELINA ZIEGLER.-

DICTAMEN ALG N°

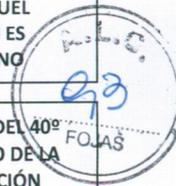
11/23

de tareas y lugar de trabajo se encuentran exteriorizadas en los Considerandos del acto cuestionado al mencionar razones de política de descentralización de los servicios dispuestas por el Ministerio de Salud, necesidad de desconcentrar tareas especializadas nucleadas en el Hospital Lucio Molas y efectuar transfusiones de sangre en el Hospital Evita, para lo cual es fundamental contar con el servicio de profesionales especializados como la agente ZIEGLER;

Que si bien dichos argumentos fueron expuestos en el acto recurrido de manera concisa resultan suficientes para motivar la decisión administrativa ya que una motivación válida no depende ni de su extensión ni del grado de acierto técnico en su redacción sino de su contenido;

Que asimismo dichas razones se encuentran respaldadas con el informe de la Directora del Hospital Evita obrante a fs. 52;

Que además desde el punto de vista jurídico el traslado dispuesto encuadra en el ejercicio del ius variandi entendido como la potestad de modificar las condiciones y modalidades de trabajo en la ejecución de la relación de empleo público a efectos de satisfacer una necesidad concreta de servicio de la Administración Pública;

**Provincia de La Pampa**
Asesoría Letrada de Gobierno**EXPEDIENTE N°:** 10790/2022**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD**EXTRACTO:** S/INTERPONE RECURSO DE RECONSIDERACION CON APELACION EN SUBSIDIO INTERPUESTO POR LA AGENTE EVELINA ZIEGLER.-**DICTAMEN ALG N°****11/23**

signifiquen la asignación de tareas impropias de la posición escalafonaria que corresponde al agente (Fallos 318: 500);

Que en este sentido, la reubicación de la agente y la asignación de nuevas tareas no son ajenas ni a su formación ni a su experiencia y constituye una medida de política administrativa tendiente a prestar un buen servicio a la comunidad dentro del legítimo ejercicio de la “potestad variandi” contra la cual no puede invocarse un derecho adquirido de carácter absoluto para impedir modificaciones en la distribución del personal y asignación de tareas, máxime cuando la medida luce razonable en atención a la necesidad pública, la proporcionalidad de la misma y no genera consecuencias negativas esenciales para ZIEGLER;

Que la prestación de funciones en el Hospital Evita responde a razones de servicio enmarcadas dentro del plexo de facultades normales de organización que posee el Subsecretario de Salud y encuadran dentro del ámbito de la discrecionalidad propia de su función;

Que la objeción basada en la afectación de los derechos subjetivos, la estabilidad laboral y desviación de poder también carecen de trascendencia jurídica;

Que se debe distinguir el concepto de estabilidad con el de inamovilidad



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 10790/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/INTERPONE RECURSO DE RECONSIDERACION CON APELACION EN SUBSIDIO INTERPUESTO POR LA AGENTE EVELINA ZIEGLER.-

DICTAMEN ALG N°

11/23

(Marienhoff, Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, T. II-B, Abeledo Perrot, Bs. As.);

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha dicho *“La estabilidad del empleado público no se extiende a la función que desempeñe, en consecuencia, no existe por parte del agente del derecho al desempeño de una función determinada, pudiendo atribuírsele distintas funciones. No obstante, las que se le asignen deben guardar relación, ... , con las tareas propias del Nivel Escalafonario alcanzado, constituyendo tal modificación de funciones, una facultad del superior jerárquico...”* (Dictámenes 234:381; 252:270);

Que, la decisión de reubicar su función en el Hospital Evita estando ZIEGLER al mando de la creación y puesta en marcha de la unidad de hemoterapia no obedece a razones privativas configurativas de una desviación de poder ni a un mero voluntarismo de la autoridad administrativa que sea arbitrario, sino a una necesidad de servicio destinada a satisfacer intereses públicos que en modo alguno afectan el nivel escalafonario de la agente quien continúa prestando servicios bajo la Ley N° 1279 conforme a su rama, categoría y antigüedad, dentro de la ciudad de Santa Rosa sin que los

2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 10790/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/INTERPONE RECURSO DE RECONSIDERACION CON APELACION EN SUBSIDIO INTERPUESTO POR LA AGENTE EVELINA ZIEGLER.-

DICTAMEN ALG N° _____

11/23

Que corresponde rechazar el pedido de suspensión de los efectos de la Disposición N° 482/22 emanada del Subsecretario de Salud ya que se presume legítima y, en consecuencia, ejecutoria y no se advierten los supuestos excepcionales para la suspensión de los efectos del acto previstos por la ley (artículo 93 del Decreto N° 1684/79 y artículo 55 de la Ley N° 951);

Que la delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Salud y la Asesoría Letrada de Gobierno, han tomado la pertinente intervención;

Que corresponde rechazar el recurso de reconsideración con apelación en subsidio interpuesto por Evelina Ruth ZIEGLER;

Que en consecuencia corresponde dictar el respectivo acto administrativo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Rechazar el Recurso de Reconsideración con Apelación en subsidio y la ampliación de fundamentos contra la Disposición N° 482/22

2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

96
FOJAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 10790/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

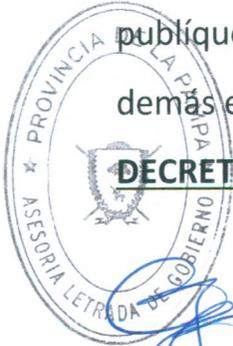
EXTRACTO: S/INTERPONE RECURSO DE RECONSIDERACION CON APELACION EN SUBSIDIO INTERPUESTO POR LA AGENTE EVELINA ZIEGLER.-

DICTAMEN ALG N°

11/23

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese a la interesada y pase al Ministerio de Salud a sus demás efectos.

DECRETO N° _____ /23.



[Firma manuscrita]